



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0489/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000516, Ent. N° 0446/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relativas al acuerdo suscrito con el Ministerio de Trabajo (M.T.S.S.) el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (FEMI), la Asociación de Psiquiatría del Uruguay, y la Asociación de Psiquiatría del Interior (A.P.U.);

RESULTANDO: 1) que con fecha 5 de marzo de 2021, se suscribió un acuerdo entre MTSS, ASSE, MSP, MEF, SMU, FEMI, la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay y la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA), a efectos de fortalecer los Equipos de Salud Mental en el nuevo marco legal de la Ley N° 19.529 de 24/08/2017 y del Programa de Salud Mental 2020-2027 del Ministerio de Salud Pública, con el objeto de realizar el llamado a Concurso para la provisión de cargos con Función de Alta Dedicación, para médicos psiquiatras que cumplan con los requisitos exigidos en el mismo, pasando a ser presupuestados aquellos que no lo estuviesen;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 927/2021 adoptada en Sesión de fecha 12.5.2021 (EE 2021-17-1-0001453) dispuso no formular observaciones al mismo, y cometer asimismo la intervención del gasto a la Contadora delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en la oportunidad se remite convenio denominado "Funciones de Alta Dedicación de Psiquiatría en ASSE" suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021 entre MTSS, ASSE, MSP, MEF, SMU, FEMI y la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay (no consta la comparecencia de la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA);

4) que mediante la cláusula Primero se dispone postergar el plazo previsto en la cláusula 5 del acuerdo suscrito con fecha 5 de marzo de 2021 respecto del nuevo régimen de trabajo en psiquiatría, que prevé "Funciones de Alta Dedicación de transición", los que son definidos en el punto 5.1 aquellos que no cumplen con los criterios de máximos y mínimos para cada tarea establecida. Asimismo... "aquellos cargos con funciones de alta dedicación polifuncionales con guardia interna llamados por ASSE hasta el 31 de diciembre del presente año (2021) con las particularidades establecidas en el 5.8;

5) que la cláusula Segundo establece que:

5.1) en virtud de haberse realizado algunos llamados abiertos para funciones de alta dedicación de psiquiatría, los mismos han resultado desiertos o se han presentado menos postulantes que la cantidad de cargos que ASSE tenía para cubrir, motivo por el cual se acuerda la habilitación para la contratación de posgrados y residentes con quinto semestre aprobado y con vinculación reciente (hasta tres años) de la clínica de psiquiatría de adultos, condicionando su acceso a la función de alta dedicación una vez que obtengan el título de especialidad, no más allá de 24 meses de acceder en el cargo;

5.2) que asimismo se establece que, en el caso de postgrados y residentes de psiquiatría pediátrica deberán haber aprobado el sexto semestre y tener vinculación reciente (hasta tres años);

5.3) que el precio hora a abonar será de \$ 1.128 (valores 2021) el cual surge del acuerdo oportunamente firmado y es el que está previsto que alcancen los médicos de guardia que reduzcan su carga horaria con el ingreso de los cargos



TRIBUNAL DE CUENTAS

longitudinales a la estructura del servicio, los que serán de 12 horas semanales, estableciéndose que vencido el plazo de 24 meses sin que el profesional haya obtenido su título de la especialidad, la Administración realizará nuevamente el llamado para cubrir ese cargo;

6) que la cláusula Tercero acuerda formar una comisión integrada por las sociedades científicas, las gremiales y ASSE a efectos de analizar las condiciones laborales de los cargos de ASSE, así como dar seguimiento al convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación de convenio se enmarca en lo dispuesto por la ley 19.529 de 24/8/2017 sobre Salud Mental,

2) que asimismo encuadra en la previsión del artículo 5 de la Ley N° 18.161, – conforme con la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -, que dispone que el Directorio de A.S.S.E. tendrá los siguientes poderes jurídicos: *“(...) crear, suprimir, transformar, redistribuir entre los nuevos servicios funcionarios, cargos, funciones contratadas, regímenes de alta gerencia, alta especialización y prioridad u otros sistemas, reasignando los créditos presupuestales correspondientes.”*

3) que sin perjuicio, en la pretendida modificación no comparece la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA) por lo que no hay identidad de las partes con el convenio de 5 de marzo de 2021, que se invoca como antecedente, por lo que no le es oponible a dicha entidad;

4) que la cláusula quinta que se posterga en su aplicación refiere a “Funciones de Alta Dedicación de Transición” (punto 5.1 del convenio original que extiende el régimen de transición hasta el 31 de diciembre próximo pasado) sin determinar el plazo de postergación del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el Acuerdo suscrito el 23 de diciembre de 2021 por lo dispuesto en los Considerando N° 4;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando N° 3;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General